

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00534

DEMANDANTE: MIGUEL ENRIQUE REDONDO MAZA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 28 de septiembre de 2022

Hora: 02:30pm a 04:35pm

Fecha de finalización: 04 de octubre de 2022

Hora: 11:00am a 12:04pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MIGUEL ENRIQUE REDONDO MAZA

APODERADO DEMANDANTE: NIXON TORRES CARCAMO

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

APODERADA PORVENIR: ANGÉLICA MARÍA CURE MUÑOZ

APODERADO PORVENIR: NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor **MIGUEL ENRIQUE REDONDO MAZA** del Régimen de Prima Media con

Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP PORVENIR S.A.**, que tuvo como fecha de suscripción el 10 de mayo de 2002. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **PORVENIR S.A.**, a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos y los bonos pensionales, lo recaudado por gastos de administración y comisiones debidamente indexados, así como los valores utilizados en seguros previsionales y los emolumentos destinados a constituir el fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS a cargo de la demandada PORVENIR S.A., para tal efecto se fijan como agencias en derecho por valor de 1 SMMLV, por secretaría en la oportunidad procesal pertinente serán liquidadas.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por la apoderada de **COLPENSIONES** y el apoderado de **PORVENIR S.A.** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, la cual fue dividida en 3 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/692eed1-59e4-4a63-ad69-o8d33bf11dce?vcpubtoken=7ef3f06d-f781-420c-9789-f86e4466feda>

Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4e2a5505-f7b7-4143-a5a4-ad674eafco4d?vcpubtoken=67921a9f-7c42-455d-972a-7d44c3027eca>

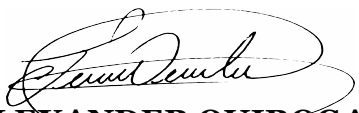
Parte No.3:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3132a6b7-c6c0-44ef-9d9e-9154414c2738?vcpubtoken=707d73b6-5f72-4784-b9bb-e47106b4f577>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO